



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00575-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Corrido traslado de la solicitud de la parte ejecutada, en relación a la reducción de la medida de embargo, teniendo de presente la existencia de otros hijos del ejecutado, aparte del acá ejecutante, teniendo de presente además la suma por la cual se libró mandamiento de pago (\$4.867.005), el valor actual de la cuota alimentaria por la que se demanda (\$393.556) y los dineros retenidos a la fecha (\$9.160.980), se ordena reducir la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada inicialmente sobre un 40%, a un 10% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por JHONATAN ROLANDO ROCHA CONTRERAS; oficiase al Cajero Pagador del EJERCITO NACIONAL, para que proceda en tal sentido.

Sea necesario aclarar que, lo dispuesto en el presente auto es única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente proceso, mas no regulación o modificación de la obligación alimentaria, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZ